



22

RESOLUCIÓN No. 000160

POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA EDITORIAL DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA en uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las contenidas en el artículo 69 de la Constitución Política, Ley 30 de 1992, el Acuerdo 07 de 2015 "Estatuto General" y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 69 de la Constitución Nacional garantiza la Autonomía Universitaria y permite que las universidades puedan darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la Ley.

Que, de conformidad con la autonomía universitaria, consagrada en la Constitución Política y en la Ley 30 de 1992, la Universidad de Cundinamarca goza de autonomía, entendida esta como la posibilidad de ordenar y ejecutar los recursos apropiados de acuerdo con las prioridades que ella misma determine y en armonía con los preceptos constitucionales y legales que la rigen.

Que el Estatuto General señala que "La Universidad de Cundinamarca es una institución pública local del siglo XXI, caracterizada por ser una organización social de conocimiento, democrática, autónoma, formadora, agente de la transmodernidad que incorpora los consensos mundiales de la humanidad y las buenas prácticas de gobernanza universitaria, cuya calidad se genera desde los procesos de enseñanza, e interacción aprendizaje, investigación e innovación e interacción universitaria."

Que el Acuerdo No.002 de 2008 define el Sistema de Investigación de la Universidad de Cundinamarca, a partir de la apropiación, generación, desarrollo y difusión del conocimiento como un proceso esencial para la búsqueda del desarrollo integral humano y la transformación de la realidad.

Que el Consejo Superior a través del Acuerdo 000025 de 2018, creó la Editorial de la Universidad de Cundinamarca.

Que el Acuerdo 000025 de 2018, "Por el cual se crea la editorial de la Universidad de Cundinamarca", en su artículo cuarto, estableció que el Rector expedirá mediante Resolución, la reglamentación y los procedimientos respectivos para el funcionamiento de la editorial de la Universidad de Cundinamarca.

Que en cumplimiento del compromiso misional se hace necesario reglamentar y establecer el funcionamiento de la Editorial de la Universidad de Cundinamarca, con la finalidad de fortalecer los procedimientos



22

RESOLUCIÓN No. 000160

POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA EDITORIAL DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA

académicos e investigativos que redunden en el mejoramiento de la calidad de la Educación Superior en todos sus niveles.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Reglamentar el funcionamiento de la **EDITORIAL DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA** con la finalidad de fortalecer los procedimientos de Ciencia, Tecnología e innovación que redunden en el mejoramiento de la calidad de la Educación Superior en todos sus niveles.

**CAPÍTULO I.
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 2. OBJETO. El objeto del presente reglamento es regular los procesos editoriales relativos a las publicaciones académicas de la Universidad de Cundinamarca, así como la integración, organización, funcionamiento y atribuciones de las instancias que intervienen en estos procesos.

ARTÍCULO 3. MISIÓN. Difundir los resultados de investigación de la Universidad de Cundinamarca a través de producción académica de calidad, con el fin de contribuir a la consolidación de la investigación e incentivar la producción académico-científica de los profesores investigadores y estudiantes de la Universidad de Cundinamarca.

ARTÍCULO 4. DIFUSIÓN. El editorial, será el principal medio de difusión, y transferencia de resultados de investigación y producción académica de la comunidad universitaria, por lo que se fortalecerá su acción a través de alianzas con prestigiosas instituciones nacionales e internacionales para el adelantar coediciones y publicaciones conjuntas. Dentro de ellas la difusión de los mejores trabajos y tesis de grado, del nivel de pregrado y de posgrado.

ARTÍCULO 5. VISIÓN. Ser reconocida en el medio académico y científico por su enfoque translocal, la alta calidad de sus publicaciones, en especial aquellas derivadas de procesos de Ciencia, Tecnología e innovación.



22

RESOLUCIÓN No. 000160

POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA EDITORIAL DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA

ARTÍCULO 6. SELLO EDITORIAL. Las publicaciones académicas que cumplan con las disposiciones de este reglamento estarán respaldadas por el Sello Editorial de la Universidad de Cundinamarca y usarán el logotipo.

PARÁGRAFO 1.- Ninguna obra académica se podrá publicar con el Sello Editorial de la Universidad de Cundinamarca si no cuenta con la aprobación del Consejo Editorial.

PARÁGRAFO 2.- El logotipo institucional de Universidad de Cundinamarca deberá estar visible en todos los materiales publicados por la institución, así como en aquellos en cuya coedición participe.

ARTÍCULO 7. PROCESO EDITORIAL. El proceso editorial es el conjunto de actividades y procedimientos que tienen como propósito la producción de publicaciones académicas.

Las instancias que intervienen en el proceso editorial son:

1. Consejo Editorial de la Universidad de Cundinamarca.
2. Dirección de Investigación.

ARTÍCULO 8. FINANCIAMIENTO. El financiamiento corresponde al rubro Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal conforme a la Ley 1230 y el proyecto de inversión aprobado anualmente. Adicionalmente, la Universidad de Cundinamarca establece que "5% de la estampilla prouniversidad, está destinado a modernización y dotación de biblioteca y fondo editorial". Igualmente se considerará la venta de los productos resultado de los procesos editoriales según disposición de los autores y con margen de ganancia del 60% para la Editorial de la Universidad de Cundinamarca.

ARTÍCULO 9. AUTORES. Los autores de propuestas editoriales académicas deberán respetar el estatuto de propiedad intelectual, la Constitución, la ley y las normas internas de la universidad.

PARÁGRAFO 1.- Se debe especificar la veracidad de las fuentes utilizadas y la confidencialidad, al igual que se respete la autoría de los colaboradores.

PARÁGRAFO 2.- Se respetará la confidencialidad en el proceso de dictamen por parte de autores, los miembros del Consejo Editorial y los pares evaluadores.

PARÁGRAFO 3.- El Consejo Editorial podrá desestimar propuestas editoriales cuando se demuestre que los autores no han tenido en cuenta las disposiciones dictadas sobre la materia, el estatuto de propiedad intelectual,



22

RESOLUCIÓN No. 000160

POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA EDITORIAL DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA

las normas internas de la Universidad.

ARTÍCULO 10. TRANSMISIÓN DE DERECHOS DE AUTORES. Toda publicación en la que participe la Universidad de Cundinamarca deberá contar con la transmisión de derechos de los autores, cumpliendo las normas y disposiciones legales y que deberá constar por escrito y llevarse a cabo en coherencia con el estatuto de propiedad intelectual de la Universidad de Cundinamarca acuerdo No 000004 de 2018 y demás normatividad nacional que resulte aplicable.

En la transmisión de derechos, el autor deberá responder de la autoría y originalidad de la obra, así como del ejercicio pacífico de los derechos que hubiera transmitido, por lo que estará obligado a tramitar la autorización de uso de los textos, imágenes o cualquier contenido que requiera permiso para ser reproducido, relevando de toda responsabilidad a la Universidad de Cundinamarca ante cualquier demanda o reclamación que llegara a formular alguna persona que se considere con derecho sobre la obra o el material incluido en ella, asumiendo todas las consecuencias legales y económicas.

ARTICULO 11. COEDICION. En todas las coediciones, los autores que formen parte de la planta académica de Universidad de Cundinamarca deberán transmitir los derechos, así como acatar las normas y políticas editoriales de la institución vigentes o a las que se acuerden en el contrato o convenio de coedición

En el contrato de coedición la institución o instituciones coeditoras deberán responder directamente de las controversias que se susciten con motivo de la titularidad de los derechos de los autores que no sean parte de la planta académica de Universidad de Cundinamarca, relevándolo de toda responsabilidad ante cualquier demanda o reclamación que llegare a formular alguna persona o institución que se considere con derecho sobre la obra o el material incluido en ella, asumiendo todas las consecuencias legales y económicas.

Toda propuesta de coedición deberá contar con un contrato firmado por quienes tengan facultades en las instituciones participantes. Toda obra en coedición deberá contener el logotipo institucional en la misma cantidad, ubicación y tamaño que los correspondientes a las otras coeditoras participantes.

PARAGRAFO. - El Consejo Editorial de la Universidad de Cundinamarca tendrá como atribución proponer convenios de coedición o de otro tipo con instituciones o empresas editoriales para la publicación de trabajos que cumplan con la normatividad establecida por el presente reglamento. Y



22

RESOLUCIÓN No. 000160

POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA EDITORIAL DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA

únicamente el Consejo Editorial de la Universidad de Cundinamarca puede aprobar dichos convenios de coedición o de otro tipo con instituciones o empresas editoriales.

ARTÍCULO 12. SOBRE ISBN, ISSN Y DOI. El ISBN, ISSN, DOI y otros códigos de identificación serán tramitados en la Cámara Colombiana del Libro y se seguirá la normatividad nacional con respecto a publicaciones y la normativa de Colciencias con respecto a divulgación y producción académica de investigación.

**CAPÍTULO II.
CONSEJO EDITORIAL**

ARTÍCULO 13. DEFINICIÓN. El Consejo Editorial es la instancia colegiada responsable de aprobar, orientar y coordinar los procesos editoriales de las publicaciones académicas de la Universidad de Cundinamarca y será Integrado por los siguientes académicos:

1. El Director de Investigación Universitaria, quien lo preside.
2. Un Profesor Investigador categorizado por Colciencias
3. Jefe Oficina Asesora de Comunicaciones.
4. El Editor, de publicaciones periódicas quien fungirá como secretario del consejo editorial.
5. El Editor, de publicaciones no periódicas
6. Un representante de los grupos de investigación categorizados por Colciencias.
7. Un estudiante miembro de un semillero de investigación perteneciente a grupos categorizados por Colciencias.
8. Representante de los decanos designado por el consejo de decanos
9. Un investigador senior o en su defecto asociado Colciencias
10. Un delegado oficina jurídica (conocimiento en propiedad intelectual)

PARÁGRAFO. - La Secretaría General convocará a los profesores investigadores y los grupos de investigación, categorizados por Colciencias, para que procedan a postularse para hacer parte del consejo editorial y en reunión entre los postulados se elegirá al profesor investigador y al representante de los grupos de investigación.

Serán elegidos por mayoría de los que asisten a la reunión y demuestre experiencia en la publicación de artículos académicos e interés manifiesto en las labores editoriales, los cuales permanecerán por el término de un (1)



RESOLUCIÓN No. 000160

POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA EDITORIAL DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA

año, pudiendo ser reelegidos hasta en una ocasión.

ARTÍCULO 14. ADMINISTRACION. El Consejo Editorial estará presidido por el Director de Investigación Universitaria, quien será el encargado de convocar, presidir y proponer el orden del día para las reuniones, funciones que puede delegar, en ausencia, a otro miembro del Consejo.

ARTÍCULO 15. SON ATRIBUCIONES DEL CONSEJO EDITORIAL. Son atribuciones del Consejo Editorial:

1. Evaluar la producción editorial académica de la Universidad de Cundinamarca, incluyendo coediciones con otras instituciones.
2. Decidir acerca de la pertinencia y viabilidad técnica, académica y presupuestal de las propuestas editoriales que se reciban, así como de su tipo de publicación, soporte y tiraje de publicación, de acuerdo al tipo de lector al que estén destinadas y a las posibilidades de distribución y comercialización.
3. Definir las prioridades y los calendarios de publicación de los materiales aprobados.
4. Proponer a la Dirección de investigación, el envío de propuestas editoriales para dictamen a académicos de instituciones afines, tanto en publicaciones periódicas y no periódicas.
5. Evaluar las propuestas de creación de campos o espacios de conocimiento de interés para sus publicaciones o colecciones académicas.
6. Vigilar el proceso de recepción, edición y distribución de las propuestas editoriales y obras publicadas.
7. Elaborar y proponer a la Dirección de investigación un presupuesto para publicaciones académicas, con base en las necesidades derivadas de su plan de trabajo anual.
8. Fijar las políticas necesarias para el adecuado manejo de los recursos obtenidos por la venta de publicaciones y cumplimiento relacionado con los objetivos indicados en este Reglamento.
9. Velar por la promoción, difusión y distribución de las obras producidas por Universidad de Cundinamarca, así como de la presentación pública de cada obra editada.
10. Participar en la gestión de recursos para publicaciones académicas.
11. Las publicaciones periódicas o no periódicas deberán estar ligadas a proyectos de investigación aprobados y avalados institucionalmente.
12. Expedir su reglamento interno, políticas y el manual de estilo.



22

RESOLUCIÓN No. 000160

POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA EDITORIAL DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA

ARTÍCULO 16. REUNIONES. El Consejo Editorial tendrá dos (2) tipos de reuniones: Ordinarias y extraordinarias. Las reuniones ordinarias se realizarán en la primera semana de cada bimestre. El Consejo Editorial sesionará con un (1) mínimo de la mitad más uno de sus miembros, y las decisiones se tomarán por mayoría simple. En caso de empate el voto de calidad corresponderá al editor.

Las sesiones extraordinarias se realizarán en cualquier momento y a iniciativa de la Dirección de Investigación, con el fin de resolver asuntos urgentes.

PARÁGRAFO. - El Consejo Editorial podrá deliberar por medios virtuales cuando sus miembros lo consideren necesario, en el entendido de que las comunicaciones se integrarán en el archivo electrónico del Consejo Editorial y que los acuerdos pasarán a formar parte del acta de la siguiente sesión, con la aclaración de que se siguió este procedimiento para la resolución respectiva.

ARTÍCULO 17. INHABILIDADES. Los miembros del Consejo Editorial que sean parte de una publicación en calidad de autor, coautor o coordinador de una propuesta editorial no podrá participar en las deliberaciones o votaciones referidas a dichas propuestas.

ARTÍCULO 18. REGISTRO EDITORIAL. La Dirección de Investigación será la instancia responsable de resguardar o llevar el registro de los originales y soportes utilizados resultantes del proceso editorial de las publicaciones periódicas y no periódicas.

**CAPÍTULO III.
DISPOSICIONES GENERALES DE LAS PUBLICACIONES**

ARTÍCULO 19. PUBLICACIONES ACADÉMICAS. Son todas aquellas emanadas de las actividades de Ciencia, Tecnología e innovación, difusión, formación y aprendizaje e interacción social de la Universidad de Cundinamarca y aspiran a constituirse en aportes para el conocimiento. Estas publicaciones pueden proceder de los profesores investigadores de la institución o de autores externos que tengan alguna vinculación con la universidad.

PARÁGRAFO 1.- Todos los textos propuestos para publicaciones académicas de carácter periódicas y no periódicas, serán en formato electrónico.



RESOLUCIÓN No. 000160

POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA EDITORIAL DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA

PARÁGRAFO 2.- Para la edición y divulgación de publicaciones periódicas y no periódicas en cualquier formato o medio, se aplicarán los mismos procedimientos y deberán cumplir los mismos requisitos establecidos en este Reglamento.

ARTÍCULO 20. FORMATO. Las publicaciones periódicas y no periódicas de la Editorial de la Universidad de Cundinamarca serán en formato digital (pdf o ePud) y solo se harán impresiones de publicaciones periódicas y no periódicas por demanda y proyecto, (el sistema de impresión por demanda POD, por sus siglas en inglés print on demand) es aquel que permite la impresión de uno o muy pocos ejemplares de un título determinado, ya sea este libro o revista, a un costo relativamente bajo.

PARÁGRAFO. Las publicaciones periódicas y no periódicas de la Universidad de Cundinamarca serán publicadas en el catálogo de la página web de la Editorial y será responsabilidad del editor su promoción y difusión.

ARTÍCULO 21. ORIENTACION. Las publicación periódica o no periódica deberán ajustarse al ordenamiento jurídico del estado colombiano toda contravención será responsable su autor.

ARTÍCULO 22. SEGUIMIENTO. Una vez entregadas las versiones finales de cualquier material para su publicación, es el editor quien se encargará de dar seguimiento al proceso técnico de edición y publicación.

**CAPÍTULO IV.
PUBLICACIONES PERIÓDICAS**

ARTÍCULO 23. INSTANCIAS. Las instancias que intervienen en la elaboración, publicación y distribución de las publicaciones periódicas son:

1. Comité Editorial de cada revista.
2. El Consejo Editorial de la Universidad de Cundinamarca.
3. La Dirección de Investigación de la Universidad de Cundinamarca.

ARTÍCULO 24. REQUISITOS DE LAS PUBLICACIONES. Las publicaciones periódicas observarán:

1. El Comité Editorial de cada revista es el encargado de la gestión de sus publicaciones periódicas.
2. El comité Editorial de cada revista utilizara el OJS institucional para la elaboración, gestión y publicación de sus productos.



RESOLUCIÓN No. 000160

POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA EDITORIAL DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA

3. Cada Comité editorial de revista tendrá sus propias políticas editoriales, mientras no contravengan las políticas institucionales de la Universidad de Cundinamarca.
4. El editor de la universidad le dará visto bueno siempre y cuando cumplan en su desempeño editorial con la máxima calidad, apegándose a las normas de Colciencias e institucionales de la Universidad de Cundinamarca, aquellos comités que no lo hagan serán deshabilitados.
5. Los trabajos admitidos como publicaciones periódicas deberán ser inéditos y sus autores se comprometen a no someterlos simultáneamente a la consideración de otras publicaciones.
6. Los artículos deberán ser resultados o avances de investigaciones originales y de alto nivel.
7. Se recibirán artículos en español, inglés, francés y portugués, pero sólo se publicarán en español, por lo que el autor del texto se encargará de traducirlo.
8. Los trabajos deberán presentarse de acuerdo con las características técnicas señaladas en las instrucciones para autores y en el Manual de Estilo de Universidad de Cundinamarca.
9. Las demás fijadas por el Consejo Editorial.

PARÁGRAFO. - Todas las publicaciones periódicas pertenecientes a la Universidad de Cundinamarca se publicarán en formato digital. Solo el consejo editorial puede autorizar la impresión física, solicitando al comité editorial de la revista justificación escrita y las cotizaciones pertinentes.

**CAPÍTULO V.
PUBLICACIONES NO PERIÓDICAS**

ARTÍCULO 25. PUBLICACIONES NO PERIÓDICAS. Las Publicaciones no periódicas son las siguientes: Libros, Obra colectiva, Cuadernos de Investigación, Memorias, Materiales de Divulgación, Avances de Investigación.

PARÁGRAFO. - Se consideran propuestas editoriales todos aquellos productos o materiales que sean sometidos al Consejo Editorial de la Universidad de Cundinamarca para su publicación

ARTÍCULO 26. ORIGINALIDAD. Todas las propuestas deberán mantener una cuota de originalidad inédita, es decir, no haber sido publicadas con anterioridad en medios impresos o electrónicos, o que difiera de versiones similares en más del 60 por ciento de su contenido, además de que se señalen en el texto los proyectos de investigación, convenios o ponencias



22

RESOLUCIÓN No. 000160

POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA EDITORIAL DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA

que dieron origen a la propuesta.

ARTÍCULO 27. REQUISITOS DE LAS PUBLICACIONES NO PERIÓDICAS. Las publicaciones no periódicas, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Las publicaciones deberán atender a la protección del anonimato de los informantes que son fuentes primarias de información (entrevistas, grupos focales, etc.) y atender otras consideraciones éticas que el Consejo Editorial determine una vez revisada la obra.
2. Las propuestas de publicación deberán apegarse al Manual de Estilo de Universidad de Cundinamarca. En todas las propuestas se citarán las fuentes (primarias y secundarias) utilizadas en el texto, como también respecto a los apoyos gráficos incluidos.
3. El Consejo Editorial puede solicitar la inclusión de un prólogo a cargo de un especialista en la materia, o la redacción de conclusiones que sinteticen los hallazgos.
4. Toda propuesta de publicación deberá ser presentada en español. En caso de obras que contengan materiales parciales (citas textuales) en otro idioma deberá incluirse la traducción respectiva por parte de los autores. Así mismo, si en obras colectivas aparecen capítulos escritos originalmente en otro idioma, es responsabilidad de los autores su previa traducción al español.

PARÁGRAFO. - En el caso de que procedan de tesis deberá incluirse el dato en la página legal, incluyendo la institución, el nombre del director de tesis y la fecha de aprobación.

ARTÍCULO 28. PROCEDIMIENTO PARA PUBLICACIONES NO PERIÓDICAS. Todas las propuestas editoriales deberán apegarse al siguiente procedimiento:

1. Todo trabajo propuesto para divulgación en publicaciones no periódicas debe ser sometido en primera instancia a Consejo de Facultad de una Facultad Académica.
2. Si la propuesta editorial cuenta con un grado razonable de apego al Manual de Estilo de Universidad de Cundinamarca y lo estipulado por este reglamento, el Consejo de Facultad procederá a remitir la propuesta a la Dirección de Investigación Universitaria dónde será evaluado por el editor.
3. El editor podrá regresar la propuesta editorial al autor o autores para que le den trámite a las objeciones y observaciones encontrados y una vez resueltos se dará continuidad al proceso.
4. Aprobada por el editor éste las remitirá al comité para el desarrollo de la investigación para su correspondiente aprobación.



RESOLUCIÓN No. 000160

POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA EDITORIAL DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA

5. Aprobada por el comité para el desarrollo de la investigación, continuará con las fases de: corrección de estilo, evaluación de pares académicos, maquetación-diagramación y diseño editorial, y por último asignación de números normalizados y códigos por parte de la cámara colombiana del libro.
6. Una vez que a la propuesta editorial se le asignen números normalizados y códigos por parte de la cámara colombiana del libro se considerará obra publicada y se procederá a alojarla en el repositorio institucional de la Universidad de Cundinamarca y a su exhibición total o parcial en la página web de la editorial de la Universidad de Cundinamarca.
7. De toda obra por publicar existirá un expediente en el que deberá constar la solicitud de la propuesta, las versiones electrónicas, los dictámenes correspondientes, las resoluciones del Comité Editorial y la correspondencia que se genere en el proceso editorial, como también el respectivo contrato de publicación o en su caso de coedición entre autores e instituciones o editoriales involucradas.
8. Los miembros del Consejo Editorial tienen la facultad de revisar tanto las propuestas de publicación como las evaluaciones realizadas.
9. El material o propuesta editorial deberá entregarse en formato electrónico, en versiones Word y PDF.
10. Las propuestas presentadas por autores que no pertenezcan a la planta académica de Universidad de Cundinamarca deberán ser sometidas a consideración al Consejo Editorial para que éste la revise y avale mediante oficio dirigido al editor, dichas obras deben cumplir con los mismos requisitos señalados en este reglamento.
11. El editor realizará lectura de todo material, proyecto o propuesta editorial interna como externa de la Universidad de Cundinamarca. Cuando la propuesta editorial tenga como finalidad la impresión por demanda será el editor quien presente su opinión al Consejo Editorial sobre la posible modalidad y soporte de publicación. Será el editor que revise que todos los materiales cumplan los requisitos exigidos por la editorial y cuando sea así, se procederá a su conversión a Ebook y se publicará en el catálogo de la página web de la editorial. Si es el caso será impreso bajo demanda.
12. A todas las propuestas editoriales se les aplicará la revisión de estilo. El autor deberá expresar su conformidad por escrito a la corrección de estilo efectuada al texto final y firmar una carta donde se compromete a ceder los derechos de la edición a la Universidad de Cundinamarca.
13. En caso de inconformidad los autores podrán presentar una



RESOLUCIÓN No. 000160

POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA EDITORIAL DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA

apelación debidamente argumentada al Consejo Editorial, en los siguientes veinte (20) días hábiles después de la recepción del dictamen. Una vez analizado el caso la nueva resolución del Consejo Editorial tendrá el carácter de inapelable.

ARTÍCULO 29. REVISIÓN TÉCNICA. Toda publicación académica no periódica será objeto de una revisión técnica académica, por parte del editor, y de redacción por un corrector de estilo. La revisión técnica evaluará el apego al Manual de Estilo de la Universidad de Cundinamarca en lo relativo a características de contenido y formato. La revisión de estilo revisará la redacción y usos lingüísticos.

ARTÍCULO 30. REQUISITOS DE ACEPTACIÓN. El autor cuya obra sea aceptada para publicación deberá:

1. Tramitar la autorización de uso de los textos o imágenes que requieran permiso para ser reproducidos y deslindar la Universidad de Cundinamarca de cualquier controversia que se suscite por el reclamo de derechos autorales de obras protegidas y utilizadas o referenciadas por el autor en su propuesta.
2. Transmitir los derechos u otorgar la licencia de uso de la obra a la Universidad de Cundinamarca o, en su caso, al coeditor correspondiente.
3. Acatar las normas y políticas editoriales de la Institución vigentes o a las que se acuerden en el contrato o convenio de coedición específico.
4. Aprobar la versión final mediante consentimiento por escrito dirigido al Consejo Editorial.

**CAPÍTULO VI.
EVALUACIÓN DE PUBLICACIONES PERIÓDICAS Y NO PERIÓDICAS**

ARTÍCULO 31. EVALUACIÓN. Toda propuesta editorial no periódicas o periódicas, para su publicación deberá ser evaluada. Se remitirán los trabajos a pares evaluadores especializados en las temáticas respectivas, escogidos del banco público de pares evaluadores.

ARTÍCULO 32. BANCO DE PARES. El Consejo Editorial será el responsable de la creación manejo, alimentación y organización del banco público de pares evaluadores de la Editorial de la Universidad de Cundinamarca.

PARÁGRAFO. - Los pares evaluadores seleccionados deberán ser



RESOLUCIÓN No. 000160

POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA EDITORIAL DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA

académicos con reconocimiento en el área de especialidad o materia del producto editorial a evaluar.

ARTÍCULO 33. REQUISITOS PARA FORMAR PARTE DEL BANCO DE PARES DE LA EDITORIAL los pares evaluadores deben de pertenecer al servicio de información de evaluadores pares reconocidos del SNCTel de Colciencias. deberán ser Investigadores y profesores con titulación mínima de Doctor o poseer notorio saber sobre algún tema en específico. Deben de ser externos a la Universidad de Cundinamarca. Si los pares evaluadores son extranjeros deben contar con una experticia de 5 años comprobada en algún tema o área del conocimiento, además de poseer un índice H igual o mayor a 4.

ARTÍCULO 34. REQUERIMIENTOS. La evaluación de las propuestas editoriales será la siguiente:

1. Los siguientes productos editoriales: Libros, Obras colectivas y Cuadernos de Investigación, artículos para revistas, deben contar mínimo con dos evaluaciones anónimas, por pares externos a la Universidad de Cundinamarca.
2. Los siguientes productos editoriales: Memorias y Antologías, deben contar mínimo con una evaluación anónima por par evaluador externo a la Universidad de Cundinamarca.
3. Los materiales de Divulgación y Avances de Investigación, deben contar mínimo con una evaluación anónima por par evaluador perteneciente a la Universidad de Cundinamarca.
4. La evaluación positiva de un producto para publicación no periódica no obliga necesariamente a Universidad de Cundinamarca a financiar su publicación.
5. En el caso de coediciones aplican los mismos criterios de evaluación aquí expuestos. En coediciones al menos uno de los dictámenes debe ser gestionado por la Universidad de Cundinamarca la cual se reserva el derecho de revisar los dictámenes gestionados por otras instancias coeditoras.
6. Las evaluaciones serán valoradas por el Consejo Editorial. Podrán solicitarse nuevas evaluaciones, cuando se reciban evaluaciones contradictorias o de insuficiente calidad académica.

ARTÍCULO 35. PARES EVALUADORES. Los pares evaluadores seleccionados del banco público de evaluadores deberán:

1. Ser académicos con reconocimiento en el área de especialidad de la propuesta editorial, que cumplen con los requisitos de "pares evaluadores establecidos por Colciencias".
2. Preferentemente externos a la institución y a la región del autor



22

RESOLUCIÓN No. 000160

POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA EDITORIAL DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA

3. Los dictámenes serán inapelables.
4. Las reseñas de libros no requieren evaluación.
5. La función de los pares evaluadores concluye con la entrega de la evaluación.
6. Los pares evaluadores por dictamen realizado, entregado a la editorial vía correo y finalizado, recibirán un pago pertinente por su evaluación, monto a consideración de la disposición presupuestal y de la Dirección de investigación.
7. Las evaluaciones solicitadas deberán considerar los siguientes puntos:
 - a) Originalidad
 - b) Contribución del artículo a la temática
 - c) Metodología empleada
 - d) Pertinencia y actualidad de la bibliografía utilizada
 - e) Estilo, coherencia y calidad en la estructura y en la redacción del texto.
 - f) Definición clara de la aprobación o no de la publicación, o de su condicionamiento.

PARÁGRAFO.- En todos los casos se entregará a los dictaminadores un reconocimiento académico por su labor por evaluación o dictamen finalizado y entregado.

ARTÍCULO 36. REQUISITO PARES EXTERNOS EVALUADORES. Para la elección de pares externos evaluadores se tendrá en cuenta las listas de Colciencias en las cuales se establecen aquellos expertos que para cada caso pueden emitir, por su experiencia, conceptos como pares académicos.

ARTÍCULO 37. ELECCION PARES EXTERNOS EVALUADORES La Editorial de la Universidad de Cundinamarca se reserva la atribución de elegir y seleccionar a los pares evaluadores de sus productos editoriales, conforme a las disposiciones internas, creando para tal efecto un banco propio de pares evaluadores que será gestionado por el consejo editorial.

ARTÍCULO 38. PLAZO. El plazo para la elaboración de los dictámenes académicos no deberá exceder 30 días hábiles a partir del envío del texto a los dictaminadores. En caso de que alguno de los dictaminadores no cumpla con los tiempos estipulados podrá ser sustituido. Al ser sustituido no se le entregará reconocimiento por su evaluación ni remuneración.

ARTÍCULO 39. DICTAMINACION. En el proceso de dictaminación tanto el nombre del (los) autor(es) del texto como el de los pares evaluadores permanecerán en el anonimato. Para cumplir el requisito de evaluación de "doble ciego".



22

RESOLUCIÓN No. 000160

POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA EDITORIAL DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA

ARTÍCULO 40. CONFLICTO DE INTERESES. Toda evaluación que presente conflicto de intereses será suspendida y se buscará un tercer par evaluador para dirimir la controversia, el dictamen de este par evaluador será inapelable. Para evitar los conflictos de interés la Editorial de la Universidad de Cundinamarca utilizará el método de evaluación de "doble ciego".

**CAPÍTULO VII.
ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

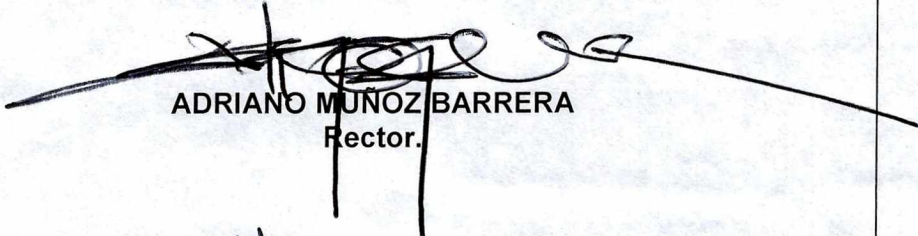
ARTÍCULO 41. REGISTRO. A final de 2.019 y/o cuando la Editorial de la Universidad de Cundinamarca tenga un catálogo significativo, se registrará en la Cámara Colombiana del Libro, y de inmediato se procede al proceso de registro en los índices de Colciencias como editorial reconocido por esta Institución.

ARTÍCULO 42. DEROGACIÓN. La presente resolución deroga todas las disposiciones y reglamentaciones anteriores sobre materia editorial.

ARTÍCULO 43. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Fusagasugá, a los 06 NOV. 2019


ADRIANO MUÑOZ BARRERA
Rector.

Proyecto: Dirección de Investigación
Revisó: Dirección Jurídica
Vo. Bo.: Secretaria General

12.1.13.1.